



**Embajada de la República Islámica de Irán
Quito**

EN EL NOMBRE DE DIOS, EL CLEMENTE, EL COMPASIVO

COMUNICADO DE PRENSA

**Carta del Embajador y Representante Permanente de
la República Islámica de Irán al Secretario General de la ONU y
al Presidente de Consejo de Seguridad de la ONU**

Traducción No Oficial

Nro : .116138

Fecha: 26/05/2020

**Sr. António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas
Sr. Sven Jürgensen, Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones
Unidas**

**Copia: Sr. Mark Pecsteen de Buytswerve, facilitador de la Resolución
2231 del Consejo de Seguridad de la ONU**

Excelencia,

En referencia a las cartas contenidas en los documentos S / 2020/138 y S / 2020/428, así como la carta contenida en el documento No. S / 2020/382 que tratan de relacionar el lanzamiento de dos Vehículos de Lanzamiento Espacial (SL Vs por sus siglas en inglés) por la República Islámica de Irán con el párrafo 3 del Anexo B de la Resolución 2231, lo cual insta a Irán a "no participar en ninguna actividad relacionada con la tecnología de misiles balísticos diseñada para portar armas nucleares, incluido el uso de dicha tecnología de misiles balísticos", le informo que dicho párrafo no guarda relación con el lanzamiento de satélites, porque: Primero, no hay una referencia explícita a los satélites en la resolución; Segundo, las tecnologías



**Embajada de la República Islámica de Irán
Quito**

satelitales basadas en el espacio no son similares a los misiles balísticos diseñados para portar armas nucleares; Tercero, los SL Vs están diseñados exclusivamente para colocar satélites en órbita, no para transportar armas nucleares; Cuarto, los SL Vs no son capaces de transportar armas nucleares.

Cabe señalar que cuando el lanzamiento de SL Vs por parte de la República Islámica de Irán en 2017 se discutió en el Consejo de Seguridad, "no se llegó a un consenso sobre cómo relacionar este lanzamiento especial con la Resolución 2231 (2015)". (S/2017/1058).

Además, el programa de misiles de la República Islámica de Irán, así como como el programa espacial de lanzamiento de SL Vs, están fuera del alcance y la competencia de la Resolución 2231 del Consejo de Seguridad y sus anexos (S/2017/550).

Citar la definición de control de la tecnología de misiles MTCR en la interpretación arbitraria del párrafo 3 del Anexo B de 2231 es completamente engañoso. Debido a que los criterios para este régimen de control ni siquiera son legalmente vinculantes para sus miembros, cualquier intento de presentar el régimen como una definición universalmente acordada es cuestionable, y como se indica en el informe del Secretario General (A/57/229) "No existe una norma o documento universalmente aceptado que rijan específicamente el desarrollo, prueba, producción, adquisición, transferencia, despliegue o uso de misiles".

Advertimos contra el enfoque derivado de los motivos políticos de los Estados Unidos y algunos países con un programa espacial, que, con el pretexto de supuestas preocupaciones sobre la proliferación, están tratando de hacer que el uso de la tecnología espacial con fines pacíficos por parte de los países en desarrollo parezca aterrador. Este enfoque pone en peligro el ejercicio del derecho inherente de los países a acceder al espacio y los cuerpos celestes, la libertad de exploración y el uso del espacio trascendental con fines pacíficos, así como el libre acceso de los países a la ciencia y la tecnología espacial y sus aplicaciones, sin discriminación.



**Embajada de la República Islámica de Irán
Quito**

La República Islámica de Irán, como cualquier otro estado, tiene derecho al uso pacífico del espacio trascendental, y su programa espacial consiste en actividades tecnológicas y científicas relacionadas con el uso pacífico del espacio trascendental en áreas como la gestión de crisis, el monitoreo ambiental, gestión de los recursos naturales, las comunicaciones, la salud humana, la seguridad alimentaria y la agricultura sostenible, los cuales son las características y los requisitos del desarrollo socioeconómico de cualquier sociedad. En consecuencia, el lanzamiento de SL Vs por parte de Irán, independientemente de las organizaciones a cargo de su implementación, cumple totalmente con el derecho internacional, así como con la Resolución 2231 del Consejo de Seguridad de la ONU.

Estados Unidos y algunos miembros occidentales del Consejo de Seguridad, por razones políticas, han impedido que el Consejo de Seguridad tome las decisiones necesarias para permitir actividades que sean necesarias para la implementación efectiva y completa de la misma resolución. Las sanciones ilegales de los Estados Unidos en violación de la Resolución 2231 han impedido la implementación de estas medidas.

La República Islámica de Irán declara que, es Estados Unidos el que, en la práctica, sigue socavando la credibilidad de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad y el derecho internacional; el que no solo sigue violando sistemáticamente la Resolución 2231, sino que también presiona a otros gobiernos para que desobedezcan esa resolución o se enfrenten a un castigo.

Debo enfatizar que las acusaciones hechas por el representante del régimen israelí con respecto a la supuesta violación de las Resoluciones 2231, 1970 y 2473 del Consejo de Seguridad de la ONU por parte de la República Islámica de Irán son completamente infundadas y, por lo tanto, son rechazadas categóricamente.

Los antecedentes muestran que el régimen israelí amenaza a los países de la región con armas nucleares y se niega a unirse a los mecanismos legales internacionales vinculantes como el Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP) y además ha hecho todo lo posible en violación de esta y otras resoluciones del Consejo de Seguridad, incluyendo las resoluciones 1559, 1701, 2254 y 2334.



**Embajada de la República Islámica de Irán
Quito**

Por lo tanto, la Comunidad Internacional, las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad deben estar totalmente atentos a las políticas desestabilizadoras y las acciones ilegales del régimen israelí en el Medio Oriente y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales; y responsabilizarlo por tales actos.

Le agradecería que pudiera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

**Majid Takht Ravanchi
Embajador y Representante Permanente**



**SECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS,
COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**